


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 22.739 · 1983

# PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 11 de febrero de 1983 · 2 artículos

*Texto original, como se publicó*

# ÍNDICE

*Poder Judicial de la Nación*

*PODER JUDICIAL DE LA NACION*

*Ley Nº 22.739*

*Remuneraciones que regirán a partir del 1º de febrero de 1983 para los Magistrados, Funcionarios y Empleados.*

*Buenos Aires, 8 de Febrero de 1983.*

*EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,*

*EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense, a partir del 1º de febrero de 1983, las remuneraciones que surgen de la aplicación del artículo 3º de la Ley Nº 22.704, por las que se fijan en los Anexos I, II y III a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Jorge Wehbe

Lucas J. Lennon



VEREDICTA LEYES

*Poder Judicial de la Nación. Texto original, como se publicó.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).